



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **273** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120227 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 04379 e iniciado por Zacarias CÉSPEDES MONZON

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.05.2013 Zacarias CÉSPEDES MONZON ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y María CCOÑISLLA VALDERRAMA, Recibos de luz, Certificado Negativo de Propiedad Inmueble emitido por la SUNARP en fecha 07.06.2012, Constancia otorgada por la Comunidad de Atunpata de fecha 12.11.2011, Certificado de Posesión otorgada por la Comunidad de Atunpata de fecha 18.11.2011 y plano de ubicación, perimétrico y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Provéido N°023-2013-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales se cancelan parcialmente el 28.08.2013 y se completan el 09.10.2014.

CUARTO.- Que, el 27.03.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y un colindante así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se suscribe la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°04379. El 26.04.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°081-2013-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°137009 vía prescripción al predio inscrito en la partida 02001724, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral y posterior calificación por el Área Legal. el 22.01.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°135-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede la titulación, derivando el expediente al Área Legal



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



para la continuación de trámite. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N°2014-2570 donde acota que el predio a titular se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado

QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Zacarias CÉSPEDES MONZON y María CCOÑISLLA VALDERRAMA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°04379, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Zacarias CÉSPEDES MONZON y María CCOÑISLLA VALDERRAMA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°04379, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO